

RESOLUCIÓN No. 0930 DE MAYO 12 DE 2022

Por la cual se Modifica la Resolución No. 1093 del 06 de Marzo de 2019, que otorgo Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada CORPORACION CAMINOS, para desarrollar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA, modificada por la Resolución No. 6786 del 22 de Agosto de 2019.

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL VALLE DEL CAUCA**

Nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que

RESOLUCIÓN No. 0930 DE MAYO 12 DE 2022

Por la cual se Modifica la Resolución No. 1093 del 06 de Marzo de 2019, que otorgo Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada CORPORACION CAMINOS, para desarrollar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA, modificada por la Resolución No. 6786 del 22 de Agosto de 2019.

aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 y la Resolución No. 8113 del 13 de Septiembre de 2019 modifican la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que en ocasión a lo anterior el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Valle del cauca mediante Resolución No. 1093 del 06 de Marzo de 2019, debidamente ejecutoriada el día 13 de Marzo de 2019, otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada **CORPORACION CAMINOS, para desarrollar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA**, modificada por la Resolución No. 6786 del 22 de Agosto de 2019, debidamente ejecutoriada el día 03 de Septiembre de 2019, respecto a la capacidad de atención instalada en cuanto a número de cupos, la cual es de ochenta (80) niños, niñas y adolescentes en la jornada de la mañana y ochenta (80) niños, niñas y adolescentes en la jornada de la tarde.

Que, por medio de la Resolución 4199 del 15 de julio de 2021 firmada por la Directora General del ICBF se aprobó el nuevo Lineamiento Técnico para la Implementación del Modelo de Atención dirigido a Niñas, Niños, Adolescentes, en las modalidades de Restablecimiento de Derechos versión 1 y por medio de la Resolución 4200 del 15 de julio de 2021 se aprobó el Manual Operativo

RESOLUCIÓN No. 0930 DE MAYO 12 DE 2022

Por la cual se Modifica la Resolución No. 1093 del 06 de Marzo de 2019, que otorgo Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada CORPORACION CAMINOS, para desarrollar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA, modificada por la Resolución No. 6786 del 22 de Agosto de 2019.

Modalidades y Servicio para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos versión 1.

Que mediante correo electrónico de fecha 06 de Mayo de 2022, el profesional del equipo de aseguramiento a la calidad del ICBF Regional Valle, solicita la modificación de la Resolución No. 1093 del 06 de Marzo de 2019, en lo que respecta a la población objeto de atención.

Que, el Manual Operativo de Modalidades para Atención de Niñas, Niños y Adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en su capítulo 5 de Régimen de Transición (página 77 y siguientes) establece que:

"(...) La modalidad/servicio y población se deberá ajustar en la licencia de funcionamiento sea en el momento de la renovación de esta, o en 9 meses desde la entrada en vigencia del presente documento, lo que ocurra primero. (...)"

"(...) Para el cambio del nombre de las modalidades o servicio para el caso de intervención de apoyo psicosocial y apoyo psicológico especializado, se da en el marco de la renovación de la licencia de funcionamiento o los 9 meses de transición, lo primero que ocurra; aclarando que no requiere trámite de licencia de funcionamiento inicial.

"(...) Para el tránsito de la modalidad internado vida independiente a casa universitaria o internado, contará con el mismo tiempo establecido de 9 meses para los ajustes y cumplimiento a todos los requisitos que se pudiesen requerir, siendo así, que en máximo 9 meses desde la fecha de implementación del presente documento, se deberá realizar la modificación correspondiente a la licencia de funcionamiento y minuta contractual. (...)"

Que, en cumplimiento de los nuevos Lineamientos 2021, el equipo de asistencia técnica de la Sede Regional, revisó y retroalimentó la Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC presentada por la entidad **CORPORACION CAMINOS** y dicha propuesta cuenta con concepto de aprobación firmado por el Coordinador del Grupo de Protección, radicado bajo el No. 202260400000113821 del 2022-05-11 el cual fue notificado a la mencionada entidad.

RESOLUCIÓN No. 0930 DE MAYO 12 DE 2022

Por la cual se Modifica la Resolución No. 1093 del 06 de Marzo de 2019, que otorgo Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada CORPORACION CAMINOS, para desarrollar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA, modificada por la Resolución No. 6786 del 22 de Agosto de 2019.

Que en ocasión a lo anterior es necesario modificar parcialmente tanto el considerando número Diez, como el Artículo Tercero de la Resolución No. 1093 del 06 de Marzo de 2019, que otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada **CORPORACION CAMINOS**, para desarrollar la Modalidad de **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, indicando que la población objeto de atención es: Niñas, niños y adolescentes de 10 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2.011 establece que *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO - Modificar parcialmente tanto el considerando número Diez, como el Artículo Tercero de la Resolución No. 1093 del 06 de Marzo de 2019, que otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada **CORPORACION CAMINOS**, para desarrollar la Modalidad de **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, indicando que la población objeto de atención es: Niñas, niños y adolescentes de 10 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

RESOLUCIÓN No. 0930 DE MAYO 12 DE 2022

Por la cual se Modifica la Resolución No. 1093 del 06 de Marzo de 2019, que otorgo Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada **CORPORACION CAMINOS**, para desarrollar la Modalidad de **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, modificada por la Resolución No. 6786 del 22 de Agosto de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Confirmar en las demás partes la Resolución No. 1093 del 06 de Marzo de 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **CORPORACION CAMINOS**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTICULO QUINTO - Vigencia. - La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Santiago de Cali, a los

CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMANA, haciendo
Director ICBF Regional Valle

Aprobó / Revisó: Esperanza Claudia Bravo- Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Andrea Rios - Profesional Universitaria Grupo Jurídico.

De: Monica Andrea Rios Coral <Monica.Rios@icbf.gov.co>

Enviado el: viernes, 13 de mayo de 2022 2:48 p. m.

Para: direccion@corpocaminos.org

CC: Esperanza Claudia Bravo <Esperanza.Bravo@icbf.gov.co>; Sandra Maria Guarnizo Agudelo <Sandra.Guarnizo@icbf.gov.co>

Asunto: RV: AUTORIZACION NOTIFICACION

Señora:

VICTORIA EUGENIA CORREA RENTERIA

Representante Legal

CORPORACION CAMINOS

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de las siguientes Resoluciones:

1. Resolución No. 0930 del 12 de Mayo de 2022, **Por la cual se Modifica la Resolución No. 1093 del 06 de Marzo de 2019, que otorgo Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada CORPORACION CAMINOS, para desarrollar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA, modificada por la Resolución No. 6786 del 22 de Agosto de 2019.**
2. Resolución No. 0931 del 12 de Mayo de 2022, **Por la cual se Modifica la Resolución No. 4847 del 09 de Julio 2019, que otorgo Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada CORPORACION CAMINOS, para desarrollar la Modalidad de EXTERNADO JORNADA COMPLETA, en Niños, niñas y adolescentes de 12 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con consumo habitual de sustancias psicoactivas.**

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, en formato pdf y firmada por el Representante Legal.

Cordialmente,

De: Victoria Correa - Direccion Corporacion Caminos <direccion@corpocaminos.org>

Enviado el: viernes, 13 de mayo de 2022 15:14

Para: Monica Andrea Rios Coral <Monica.Rios@icbf.gov.co>

CC: Esperanza Claudia Bravo <Esperanza.Bravo@icbf.gov.co>; Sandra Maria Guarnizo Agudelo <Sandra.Guarnizo@icbf.gov.co>

Asunto: RE: AUTORIZACION NOTIFICACION

Buen día

Confirmando el recibido de esta comunicación y autorizo la notificación electrónica.

Victoria Eugenia Correa R.

Directora Ejecutiva – Representante Legal

De: Sandra Maria Guarnizo Agudelo <Sandra.Guarnizo@icbf.gov.co>
Enviado el: viernes, 13 de mayo de 2022 3:40 p. m.
Para: direccion@corpocaminos.org
CC: Monica Andrea Rios Coral <Monica.Rios@icbf.gov.co>; Esperanza Claudia Bravo <Esperanza.Bravo@icbf.gov.co>
Asunto: RV: AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA

Señora
VICTORIA EUGENIA CORREA RENTERIA
Representante Legal
CORPORACION CAMINOS

Respetada señora:

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización de fecha 13 de Mayo de 2022, por parte de la representante legal de la denominada CORPORACION CAMINOS, por medio del presente se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, las Resoluciones Nos:

1. Resolución No. 0930 del 12 de Mayo de 2022, Por la cual se Modifica la Resolución No. 1093 del 06 de Marzo de 2019, que otorgo Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada CORPORACION CAMINOS, para desarrollar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA, modificada por la Resolución No. 6786 del 22 de Agosto de 2019.
2. Resolución No. 0931 del 12 de Mayo de 2022, Por la cual se Modifica la Resolución No. 4847 del 09 de Julio 2019, que otorgo Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada CORPORACION CAMINOS, para desarrollar la Modalidad de EXTERNADO JORNADA COMPLETA, en Niños, niñas y adolescentes de 12 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con consumo habitual de sustancias psicoactivas.

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: VICTORIA EUGENIA CORREA RENTERIA – DIRECTORA EJECUTIVA – REPRESENTANTE LEGAL

EL NOTIFICADOR: SANDRA MARIA GUARNIZO AGUDELO – PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo “queda en firme”.

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente,

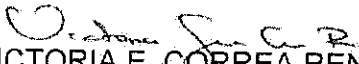
Santiago de Cali, mayo 13 de 2022

Señora
SANDRA MARIA GUARNIZO AGUDELO
Profesional Universitario
ICBF Regional Valle
Ciudad

Asunto: Renuncia a término de Ejecutoria

Yo Victoria E. Correa Rentería identificada con cédula de ciudadanía número 66.851.882 expedida en Cali, actuando en calidad de Representante Legal de la Corporación Caminos, renuncio a términos de ejecutoria de la Resolución No. 0930 del 12 de Mayo de 2022, Por la cual se Modifica la Resolución No. 1093 del 06 de Marzo de 2019, que otorgo Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada CORPORACION CAMINOS, para desarrollar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA, modificada por la Resolución No. 6786 del 22 de Agosto de 2019.

Atentamente,


VICTORIA E. CORREA RENTERIA
Representante Legal

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN NO. 0930 DE FECHA 12 DE MAYO DE 2022
RESOLUCIÓN NO. 0931 DE FECHA 12 DE MAYO DE 2022

En Santiago de Cali, a los 16 días del mes de Mayo del año 2022 la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que las Resoluciones Nos.

RESOLUCIÓN No. 0930 DE MAYO 12 DE 2022 *Por la cual se Modifica la Resolución No. 1093 del 06 de Marzo de 2019, que otorgo Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada CORPORACION CAMINOS, para desarrollar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA, modificada por la Resolución No. 6786 del 22 de Agosto de 2019.*

RESOLUCIÓN No. 0931 DE MAYO 12 DE 2022 *Por la cual se Modifica la Resolución No. 4847 del 09 de Julio 2019, que otorgo Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada CORPORACION CAMINOS, para desarrollar la Modalidad de EXTERNADO JORNADA COMPLETA, en Niños, niñas y adolescentes de 12 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con consumo habitual de sustancias psicoactivas.*

Proferidas por la Dirección Regional del ICBF, fueron notificadas electrónicamente el día 13 de Mayo de 2012, al señor (a) **VICTORIA E. CORREA RENTERIA**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedan los actos administrativos **EJECUTORIADOS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 16 de Mayo de 2022, por agotamiento administrativo.



MONICA ANDREA RIOS CORAL
Abogada Grupo Jurídico

www.icbf.gov.co